



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE CAMINO
VERDE AGRUPACIÓN 3-P.H.

Demandadas: MARÍA ALBALINDA MONSALVE y MARÍA YADIRA
MONSALVE

Rad. 110014189037-2021-00430-00

1. Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no es claro si las notificaciones se hicieron conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8° del decreto 806 de 2020; segundo, se remitió el aviso sin que previamente se le enviara a las demandadas el citatorio conforme el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

2. **TÉNGASE NOTIFICADA** personalmente a la demandada **MARÍA YADIRA MONSALVE** del auto que libró el mandamiento de pago, de acuerdo con el acta de notificación personal obrante en el expediente, quien no contestó la demanda, ni acreditó el pago la obligación en tiempo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 084

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS